



## **POLICÍA LOCAL ALHAMA DE MURCIA**

*“Estadística de la actuación policial de septiembre de 2021”*

# ÍNDICE

1.	SEGURIDAD CIUDADANA .....	3
1.1	ILÍCITOS PENALES.....	4
1.2	SERVICIOS A LA COMUNIDAD.....	7
1.3	COLABORACIONES .....	9
1.4	COVID-19.....	10
1.5	MOLESTIAS.....	11
1.6	INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS .....	12
2.	SEGURIDAD VIAL.....	14
2.1	ACCIDENTES DE TRÁFICO .....	14
2.2	DISPOSITIVOS ESTÁTICOS DE CONTROL (DEC).....	16
2.3	DENUNCIAS POR INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.....	17
2.4	DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL .....	20

# 1. SEGURIDAD CIUDADANA

La seguridad ciudadana se entiende como la acción del Estado para proteger al ciudadano y asegurar su calidad de vida.

La misión de las unidades territoriales de Seguridad Ciudadana es la de proteger del libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos mediante la prevención y primera investigación de las conductas delictivas, así como el auxilio y atención a los requerimientos de la población las 24 horas del día, durante todos los días del año.

Por ello, la Policía Local de Alhama, durante el mes de septiembre de 2021, ha realizado numerosos servicios a la comunidad, colaboraciones con otros cuerpos policiales, persecución de ilícitos penales, etc.



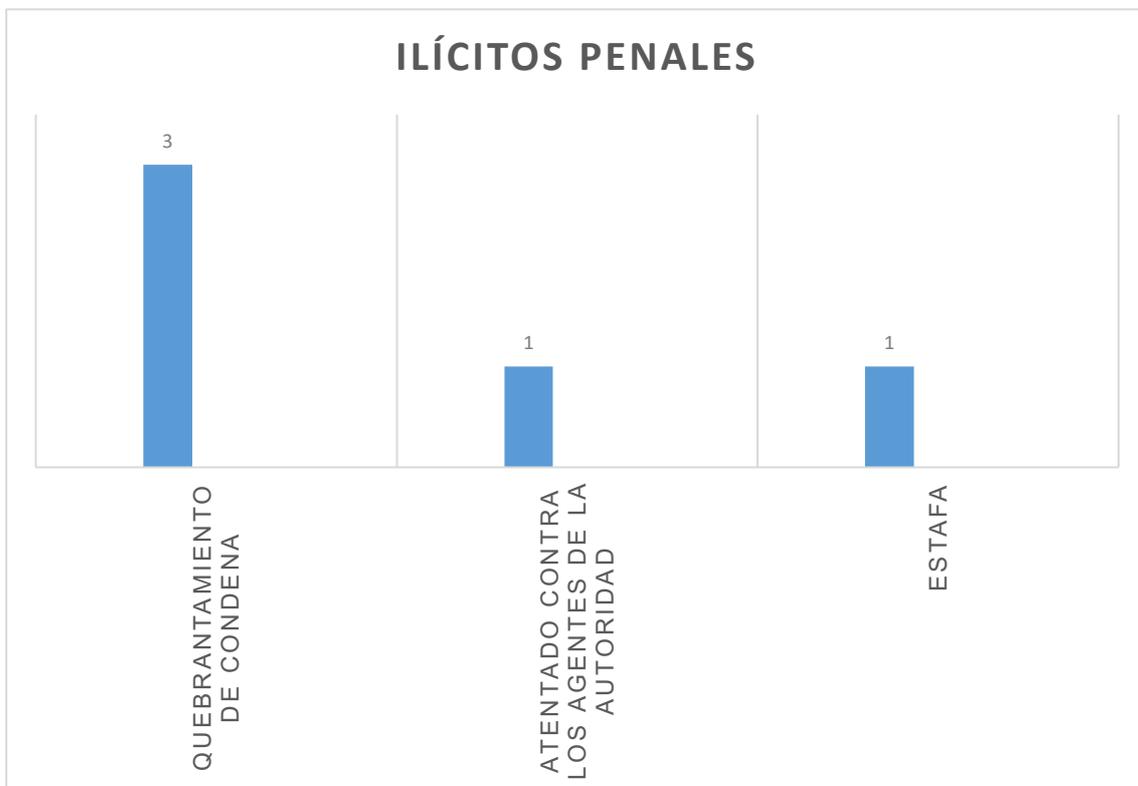
## 1.1 ILÍCITOS PENALES

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, son delitos las acciones y omisiones dolosas o imprudentes penadas por la ley.

Establece el artículo 32, que las penas que pueden imponerse con arreglo a este Código, bien con carácter principal bien como accesorias, son privativas de libertad, privativas de otros derechos y multa.

Determinando el artículo 33, que en función de su naturaleza y duración, las penas se clasifican en graves, menos graves y leves.

Los delitos cometidos durante este mes de septiembre quedan recogidos en el Código Penal de la siguiente manera:



## **LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL**

### **Artículo 249. Delito de estafa**

1. Cometen estafa los que, con ánimo de lucro, utilizaren engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.
2. También se consideran reos de estafa:
  - a) Los que, con ánimo de lucro y valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante, consigan una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro.
  - b) Los que fabricaren, introdujeran, poseyeran o facilitaren programas informáticos específicamente destinados a la comisión de las estafas previstas en este artículo.
  - c) Los que utilizando tarjetas de crédito o débito, o cheques de viaje, o los datos obrantes en cualquiera de ellos, realicen operaciones de cualquier clase en perjuicio de su titular o de un tercero.

### **Artículo 468. Delito de quebrantamiento de condena**

1. Los que quebrantaren su condena, medida de seguridad, prisión, medida cautelar, conducción o custodia serán castigados con la pena de prisión de seis meses a un año si estuvieran privados de libertad, y con la pena de multa de doce a veinticuatro meses en los demás casos.
2. Se impondrá en todo caso la pena de prisión de seis meses a un año a los que quebrantaren una pena de las contempladas en el artículo 48 de este Código o una medida cautelar o de seguridad de la misma naturaleza impuesta en procesos criminales en los que el ofendido sea alguna de las personas a las que se refiere el artículo 173.2, así como a aquellos que quebrantaren la medida de libertad vigilada.

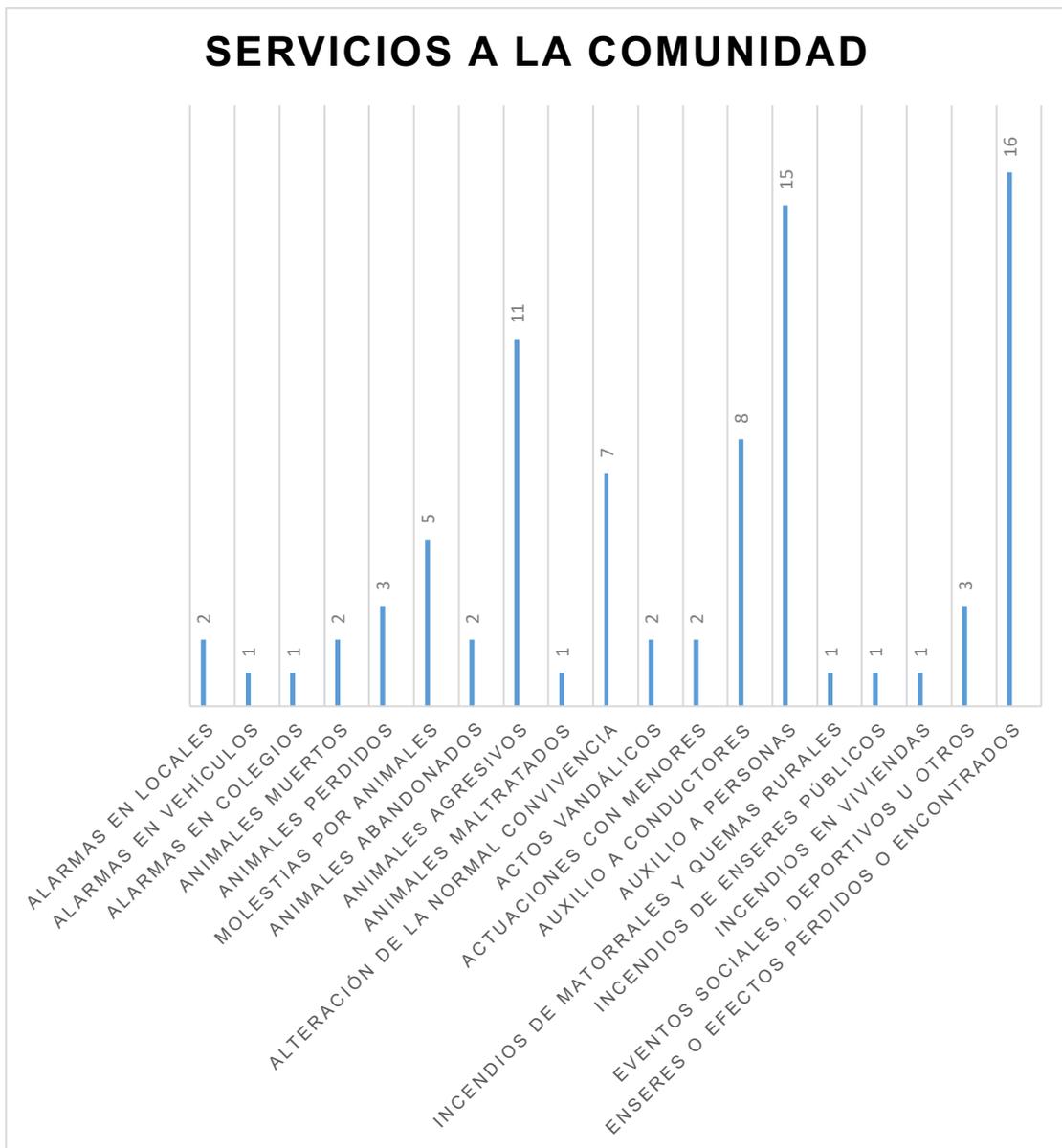
## **Artículo 550. Delito de atentado contra los agentes de la autoridad**

1. Son reos de atentado los que agredieren o, con intimidación grave o violencia, opusieren resistencia grave a la autoridad, a sus agentes o funcionarios públicos, o los acometieren, cuando se hallen en el ejercicio de las funciones de sus cargos o con ocasión de ellas.

## 1.2 SERVICIOS A LA COMUNIDAD

La policía local asumirá conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, una serie de funciones mínimas entre las que destacan los diferentes servicios a la comunidad, así como en la cooperación en la resolución de conflictos privados cuando sean requeridos para ello.

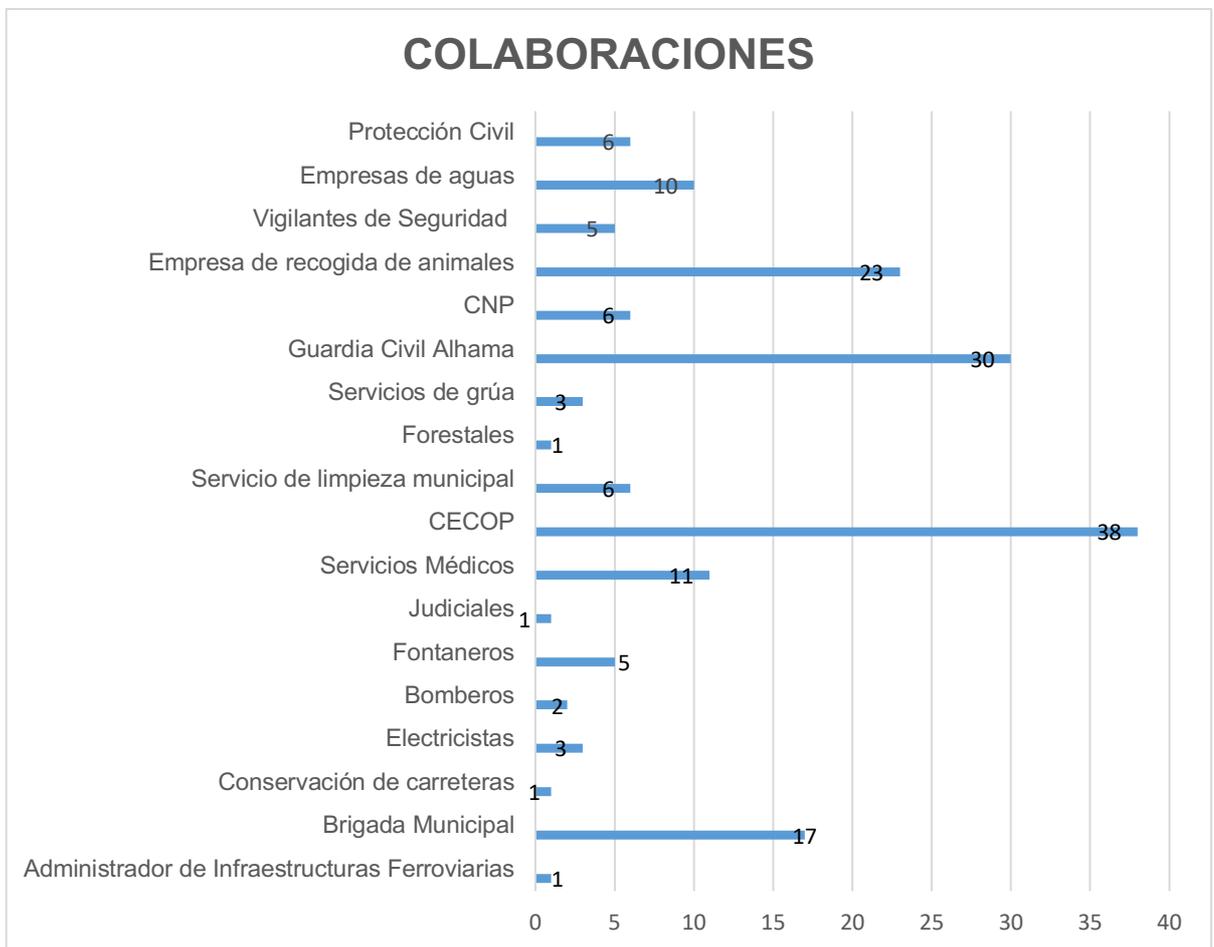
El siguiente gráfico refleja las actuaciones de la policía local de Alhama de Murcia en el mes de septiembre en esta materia.



Como se puede apreciar en el gráfico anterior, el tratamiento de enseres u objetos perdidos, así como el auxilio a conductores que la plantilla de la policía local ha realizado son de una notoria importancia, lo que muestra el compromiso de colaboración y auxilio con la ciudadanía.

### 1.3 COLABORACIONES

La Policía Local de Alhama de Murcia presta un servicio público a través de unos funcionarios organizados que, profesionalmente y de modo exclusivo, se dedican al mantenimiento del orden y prestación de seguridad, a garantizar el libre ejercicio de los derechos y libertades y el normal funcionamiento de las instituciones. Para llevar a cabo este trabajo, en determinadas circunstancias necesitan colaborar con otras instituciones públicas o privadas para hacer frente a la multitud de servicios que se generan a diario.



Como se observa en el gráfico, la Policía Local de Alhama, ha colaborado estrechamente con CECOP (Centro de Coordinación Operativa), durante el mes de septiembre de 2021. También, ha cooperado con el Cuerpo de Guardia Civil en las diferentes actuaciones policiales.

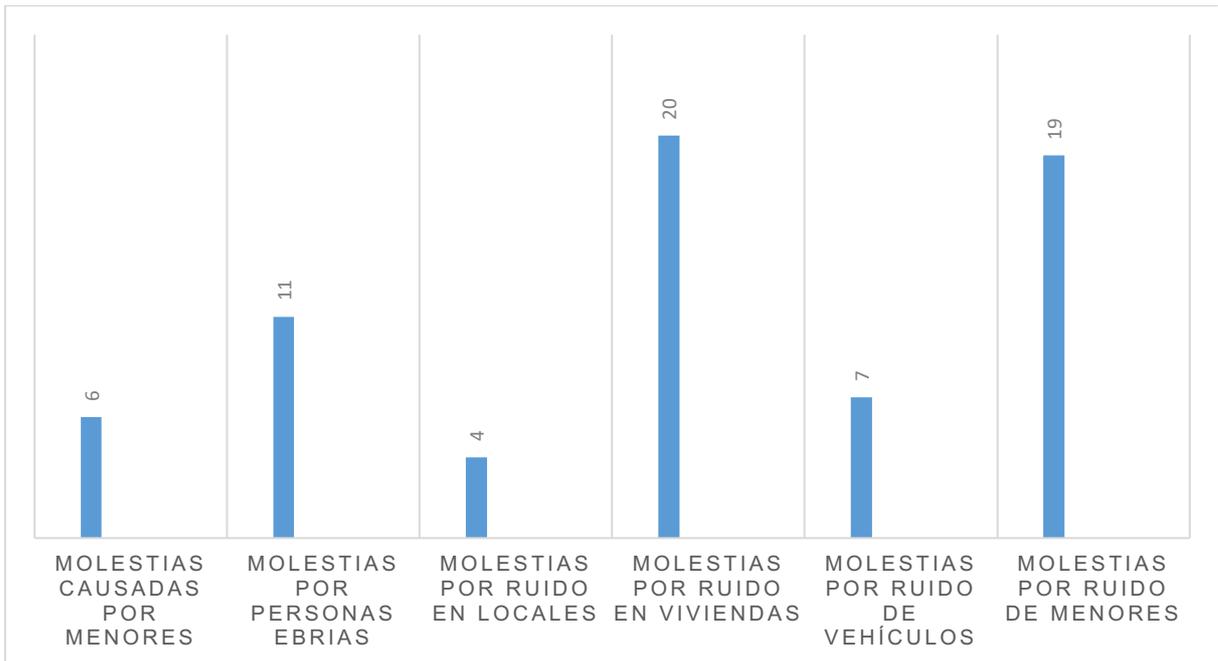
## **1.4 COVID-19**

La COVID-19 es la enfermedad causada por el nuevo coronavirus conocido como SARS-COV-2. La OMS tuvo noticia por primera vez de la existencia de este nuevo virus el 31 de diciembre de 2019. En el mes de abril de 2020, se declaró el primer estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A raíz de este hecho, se han realizado numerosas consultas, actuaciones y denuncias a las personas que han incumplido con la normativa que se ha ido estableciendo por las autoridades sanitarias competentes. Las propuestas para sanción son en virtud del Decreto-Ley 8/2020, de 16 de julio, Régimen sancionador COVID-19 (CARM).

En el mes de septiembre se han propuesto para sanción 22 denuncias derivadas por el incumplimiento de la normativa.

## 1.5 MOLESTIAS

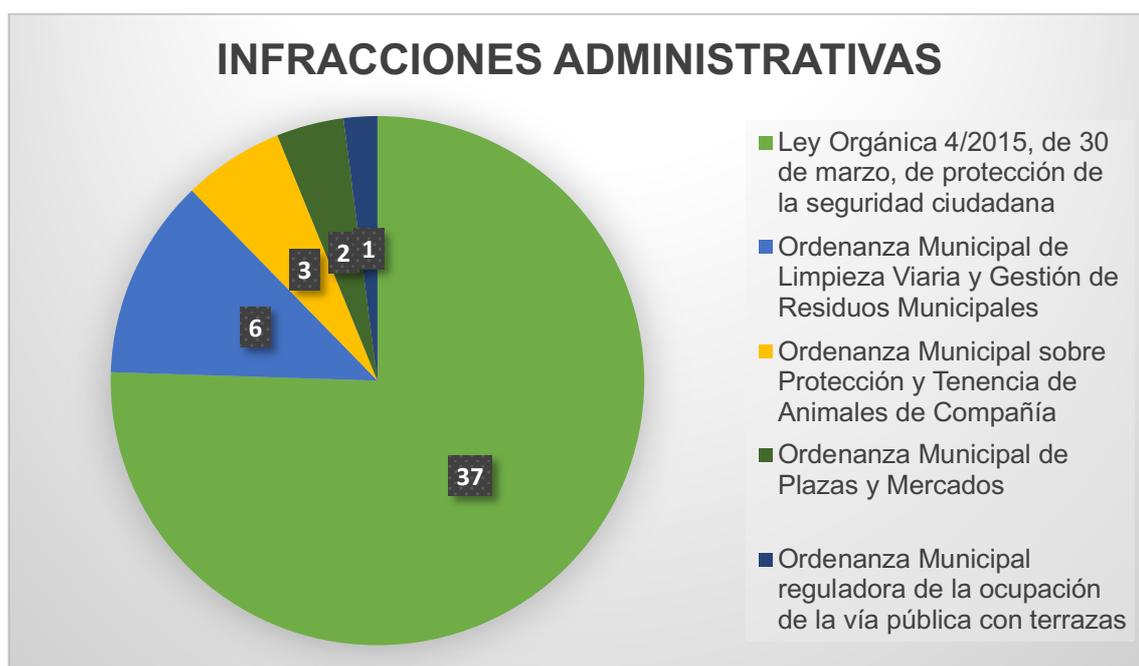


Otra actuación policial a tener en cuenta es la que presenta el anterior gráfico, que nos muestra las actuaciones de la Policía Local de Alhama de Murcia cuando sus agentes son requeridos por molestias o ruidos ocasionados en la vía pública, en locales y en viviendas.

Como se puede apreciar, debido a las restricciones existentes a causa del COVID, han aumentado el número de molestias causadas por menores de edad, relacionado estrechamente con las molestias por ruidos causadas en las viviendas.

## 1.6 INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Las sanciones administrativas son una clase de acto administrativo que consiste en una denuncia como consecuencia de una conducta ilícita del administrado. Los hechos que constituyan infracción administrativa serán sancionados de conformidad con lo previsto en las disposiciones vigentes en el momento de producirse.



Las infracciones administrativas que se produjeron en el mes de septiembre se encuentran representadas en el gráfico anterior. Siendo las más frecuentes:

- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
  - Artículo 36.3. Causar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos, u obstaculizar la vía pública con mobiliario urbano, vehículos, contenedores, neumáticos u otros objetos, cuando en ambos casos se ocasione una alteración grave de la seguridad ciudadana.

- Artículo 36.16. El consumo o la tenencia ilícitos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, aunque no estuvieran destinadas al tráfico, en lugares, vías, establecimientos públicos o transportes colectivos, así como el abandono de los instrumentos u otros efectos empleados para ello en los citados lugares.
  
- Artículo 37.4. Las faltas de respeto y consideración cuyo destinatario sea un miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones de protección de la seguridad, cuando estas conductas no sean constitutivas de infracción penal.

## 2. SEGURIDAD VIAL

### 2.1 ACCIDENTES DE TRÁFICO

La seguridad vial en sí misma, supone la prevención de accidentes de tráfico con el objetivo de proteger la vida de las personas, a través de un conjunto de acciones y mecanismos de prevención que garantizan el buen funcionamiento de la circulación del tráfico.

La siniestralidad vial que se produce en las carreteras españolas es de gran preocupación por las autoridades competentes que tienen que regular todo lo relativo al tráfico para que se produzcan menos muertes y lesiones derivadas de estos trágicos sucesos.

Por todo esto, se han analizado los accidentes de tráfico en el municipio de Alhama de Murcia a través de los correspondientes partes internos de accidentes, elaborados por los agentes de la Policía Local durante septiembre de 2021. En el siguiente gráfico, se muestra el número de accidentes de tráfico, con y sin víctimas.



Como se puede observar, en el mes de septiembre de 2021 se han producido un total 24 accidentes de tráfico, distinguiendo 5 accidentes con víctima y 19 accidentes sin víctima.

Según los datos arrojados por el gráfico, el mayor número de accidentes se han producido en el turno de mañana, con un total de 13 accidentes.

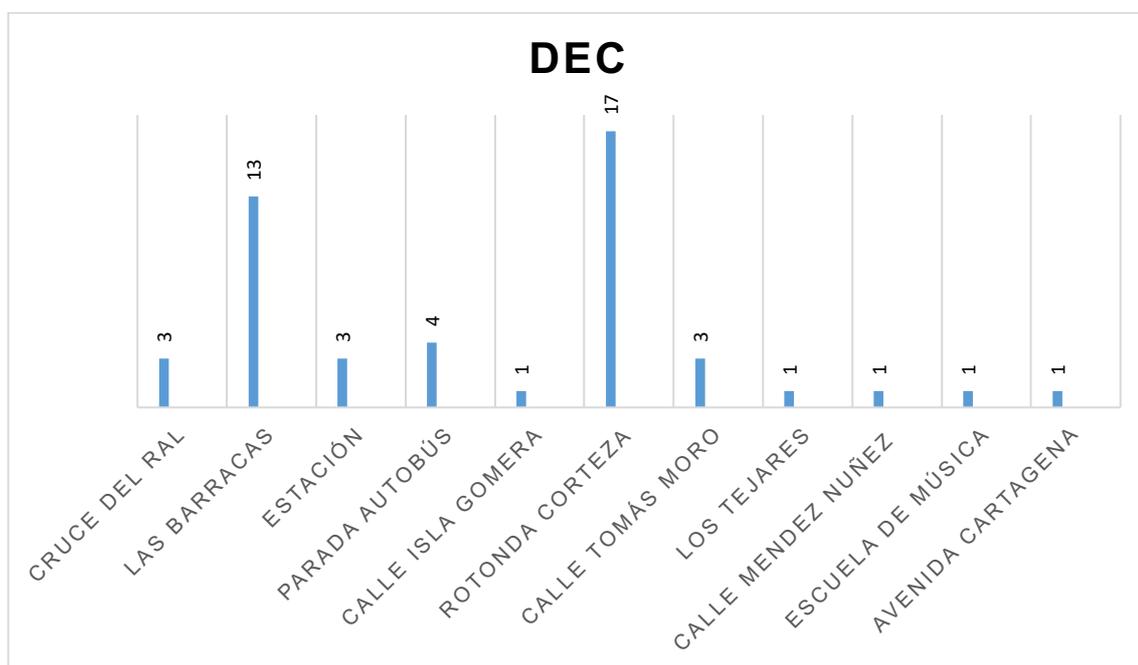
Casualmente es la franja horaria donde hay mayor tránsito de vehículos en el municipio de Alhama de Murcia.

## 2.2 DISPOSITIVOS ESTÁTICOS DE CONTROL (DEC)

Es un conjunto de acciones emprendidas por efectivos policiales provistos de los medios adecuados que tiene por objeto el reconocimiento e identificación de personas y vehículos, previa interceptación de la circulación rodada en determinados puntos de las vías públicas.

Las normas para establecer un D.E.C son:

- Permitir la máxima seguridad para los que ejecutan el control, así como para los que va dirigido.
- Ser establecido por sorpresa, a menos que se considere conveniente un control permanente con finalidad disuasorio.
- Tener previsto de antemano los puntos viales que reúnan las mejores condiciones de ejecución, así como los medios adecuados a cada caso.



En resumen, se han realizado en el mes de septiembre un total de 37 dispositivos estáticos de control, siendo la rotonda de La Corteza el punto de mayor afluencia en el tránsito de vehículos.

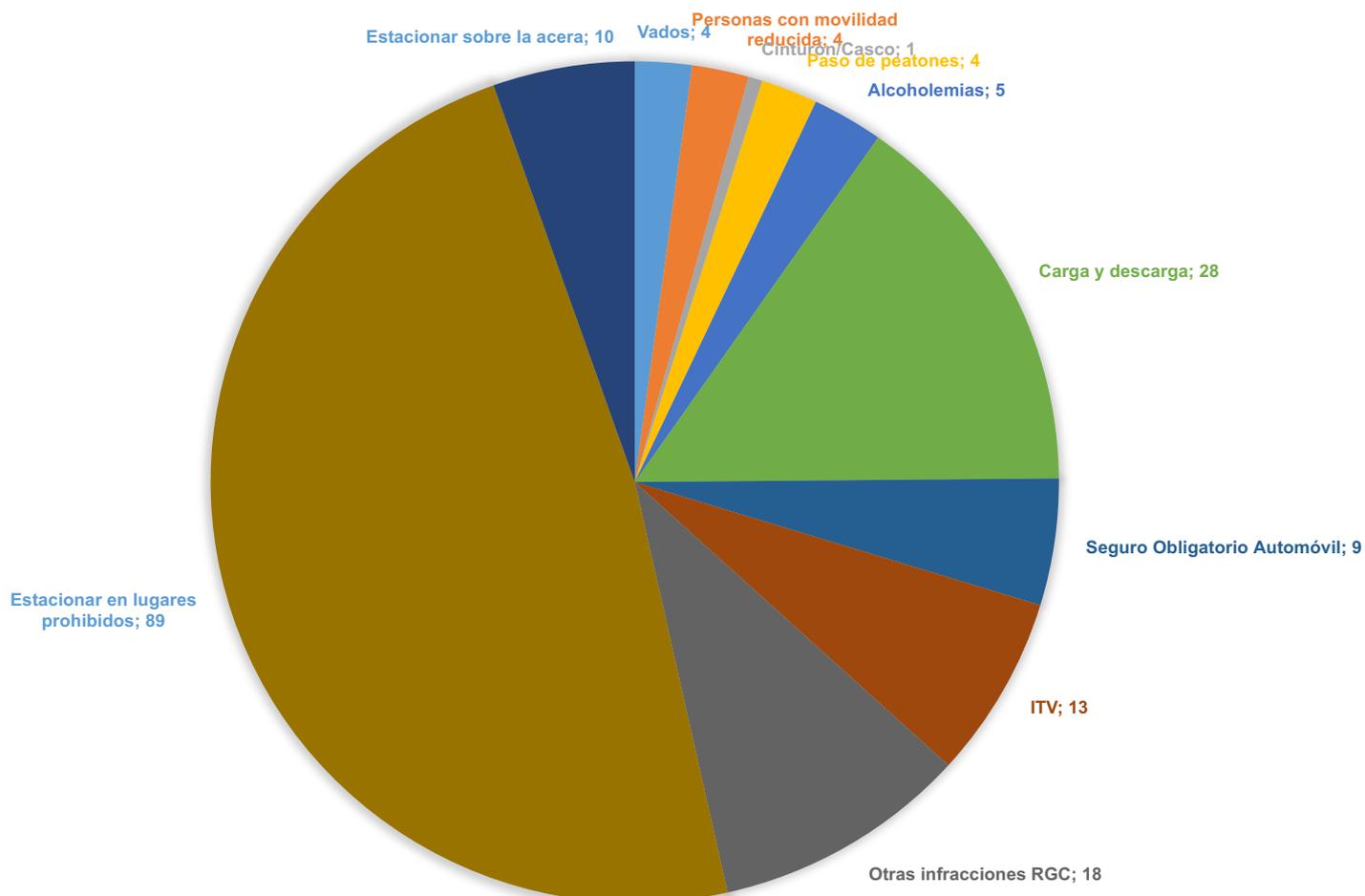
## **2.3 DENUNCIAS POR INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL**

Las vías públicas son espacios donde interactúan los diferentes usuarios. Cada uno de ellos tiene una serie de derechos en cuanto a su uso, pero, para garantizar su seguridad y fluidez, también es necesario cumplir una serie de obligaciones que se recogen en unas normas de comportamiento que son de obligado cumplimiento para todos.

Es por ello, que la Policía Local en el ámbito urbano, tiene la misión de garantizar que se cumpla la diferente normativa y legislación en materia de tráfico que queda regulada en:

- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.
- Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.
- Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.
- Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
- Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículo.

# INFRACCIONES A LA NORMATIVA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL



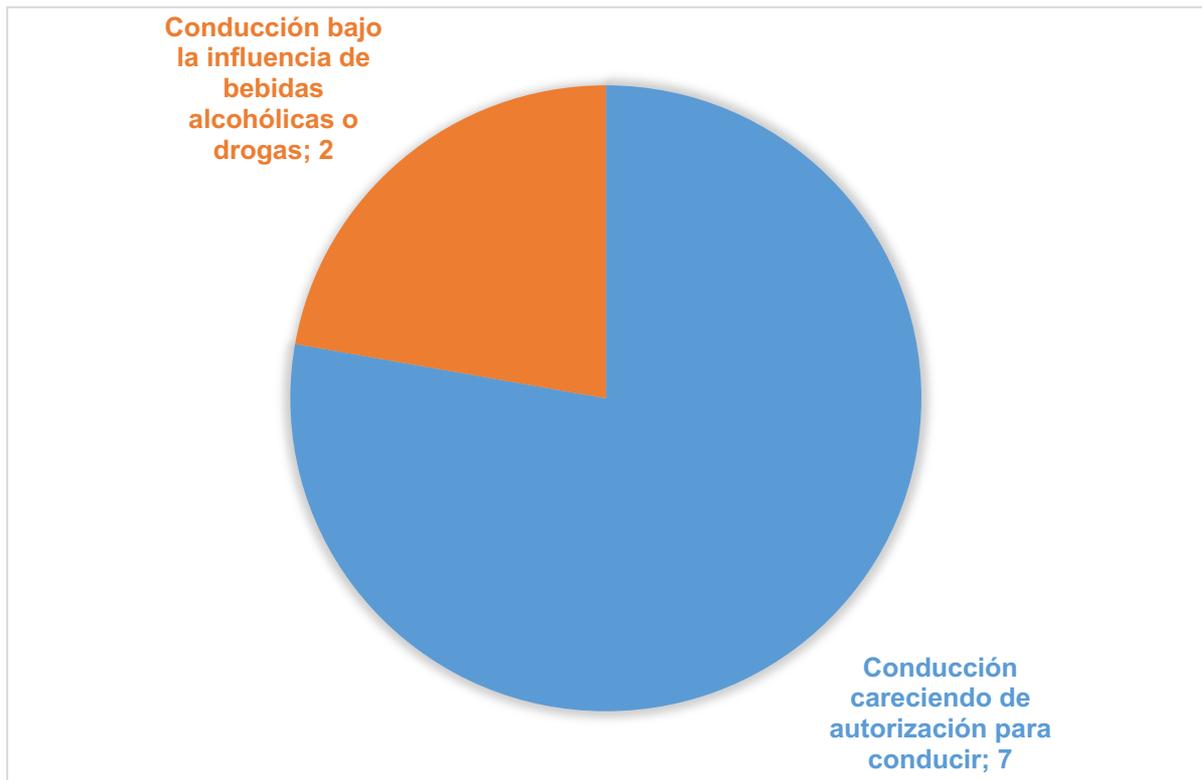
La Policía Local de Alhama de Murcia ha detectado un total de 185 infracciones de tráfico a lo largo del mes de septiembre. Se puede observar que la mayor cantidad de denuncias efectuadas se deben al estacionamiento en lugares prohibido, así como el estacionamiento en lugares destinados a la carga y descarga.

El estacionamiento en lugares prohibidos, ya sea por una señal que así lo prohíba o por ser lugar destinados al estacionamiento de determinados vehículos está sancionado económicamente con 200euros.

Estacionar un vehículo en zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización, se encuentra regulado en el Reglamento General de Circulación, sancionado económicamente con 200euros.

## 2.4 DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL

En el mes de septiembre de 2021 en Alhama de Murcia, la policía local ha detenido a nueve personas por delitos contra la Seguridad Vial. En concreto, dos delitos del artículo 379.2 C. P (superar la tasa de alcohol en aire espirado) y un delito del artículo 384 C.P (carecer del permiso de conducción):



Los delitos contra la seguridad vial vienen regulados de la siguiente manera:

- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
  - Título XVII. De los delitos contra la seguridad colectiva.
    - Capítulo IV. De los delitos contra la seguridad vial.

**Artículo 379.2. Delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas.** El que condujere un vehículo de motor o ciclomotor bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o de

bebidas alcohólicas. En todo caso será condenado con dichas penas el que condujere con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,60 miligramos por litro o con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,2 gramos por litro será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o con la de multa de seis a doce meses o con la de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a noventa días, y, en cualquier caso, con la de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo superior a uno y hasta cuatro años.

**Artículo 384. Delito de conducción careciendo de autorización administrativa para conducir.** El que condujere un vehículo de motor o ciclomotor en los casos de pérdida de vigencia del permiso o licencia por pérdida total de los puntos asignados legalmente, será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o con la de multa de doce a veinticuatro meses o con la de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a noventa días.

La misma pena se impondrá al que realizare la conducción tras haber sido privado cautelar o definitivamente del permiso o licencia por decisión judicial y al que condujere un vehículo de motor o ciclomotor sin haber obtenido nunca permiso o licencia de conducción.